

99.e) RESOLUCIÓN SOBRE EL FONDO ROTATORIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EXPLORACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

La Asamblea General,

Habiendo examinado la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1762 (LIV) de 18 de mayo de 1973, de que la Asamblea General en su vigésimo octavo periodo de sesiones decida establecer un fondo rotatorio de las Naciones Unidas para la exploración de los recursos naturales, así como los documentos pertinentes preparados por el Secretario General.

Reconociendo que hace falta ampliar e intensificar las actividades del sistema de las Naciones Unidas encaminadas a responder a la necesidad de una mayor exploración de los recursos naturales de los países en desarrollo, a fin de acelerar su desarrollo económico,

Teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el carácter rotatorio del fondo derivado de los principios de la autoayuda para beneficio mutuo de los países en desarrollo,

Observando la importancia fundamental que tienen las contribuciones voluntarias al fondo rotatorio en su etapa inicial, las que han de hacerse sin perjuicio del aumento de los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1. *Decide* establecer un Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales con carácter de fondo fiduciario, a cargo del Secretario General y administrado en su nombre por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y basado en los principios y objetivos enunciados en el párrafo 1 de la resolución 1762 (LIV) del Consejo Económico y Social;

2. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y teniendo debidamente en cuenta la opinión de los órganos y organismos apropiados de las Naciones Unidas, prepare los procedimientos operacionales y los arreglos administrativos para el Fondo Rotatorio y los presente

a la aprobación del Consejo de Administración del Programa en su 18º periodo de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos para estudiar posibles fuentes de asistencia financiera al Fondo Rotatorio y organice, si es necesario, conferencias sobre promesas de contribuciones para el Fondo;

4. *Invita* al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a que coopere con el Fondo Rotatorio y, en la etapa inicial, a que participe en la preparación de los arreglos de procedimiento previstos en el párrafo 2 *supra*;

5. *Autoriza* al Secretario General a que reciba contribuciones para el Fondo Rotatorio, en monedas convertibles dentro de lo posible;

6. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en consulta con el Secretario General, comience las actividades operacionales del Fondo Rotatorio en 1974, tan pronto como se haya terminado la preparación de los arreglos de procedimiento previstos.